



**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO MARCO  
DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO**

**FCTC/COP10(14)  
10 de febrero de 2024**

**Décima reunión (reanudada)  
Panamá (Panamá), 5-10 de febrero de 2024**

---

## **DECISIÓN**

### **FCTC/COP10(14) Aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS**

La Conferencia de las Partes (COP),

Considerando el artículo 18 del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la OMS, por el cual las Partes acordaron prestar debida atención a la protección ambiental y a la salud de las personas en relación con el medio ambiente por lo que respecta al cultivo y la fabricación de tabaco en sus respectivos territorios;

Recordando la decisión FCTC/COP6(11), en virtud de la cual la COP adoptó las *Opciones y recomendaciones de políticas sobre alternativas económicamente sostenibles al cultivo de tabaco (en relación con los artículos 17 y 18 del CMCT de la OMS)*;

Consciente de que estas opciones y recomendaciones de políticas no abordaban la protección del medio ambiente y la salud de las personas con respecto a la fabricación de tabaco;

Deseosos de aclarar cualquier vínculo entre el artículo 18 del CMCT de la OMS y el posible daño al medio ambiente causado por residuos como el plástico utilizado en los envases de los productos de tabaco;

Reconociendo que los filtros de plástico de los cigarrillos son innecesarios, evitables, problemáticos y de un solo uso, y que se encuentran ampliamente esparcidos en el medio ambiente, matando microorganismos y vida marina, además de contaminar los océanos;

Observando con preocupación que las colillas de cigarrillos son el residuo que más se desecha en todo el mundo, con aproximadamente 766,6 millones de kilogramos cada año;

Considerando la contaminación del suelo y de los recursos hídricos por residuos de los productos del tabaco y los dispositivos electrónicos conexos, que son tanto filtros de los cigarrillos como baterías, cartuchos de plástico y metales;

Observando que los trabajadores del sector del tabaco están expuestos a varios riesgos para la salud, incluida la enfermedad del tabaco verde, el envenenamiento por pesticidas y la exposición al polvo de tabaco, y que las mujeres y los niños suelen estar expuestos a los riesgos para la salud derivados de la manipulación de hojas verdes de tabaco y productos químicos pesados, así como a la exposición al humo del tabaco durante el proceso de curado;

Considerando la campaña del Día Mundial Sin Tabaco 2022 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuyo mensaje clave fue que el tabaco a lo largo de su ciclo de vida contamina el planeta,

causando deforestación, contaminación de las fuentes de agua, la degradación del suelo, y que daña la salud de las personas;

Destacando el informe de 2023 sobre los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del CMCT de la OMS, que muestra que el artículo 18 es uno de los que las Partes implementan con menos éxito y que la interferencia de la industria tabacalera sigue siendo una barrera significativa para su implementación;

Observando con preocupación que la industria tabacalera utiliza cada vez más acciones relacionadas con afirmaciones medioambientales y relativas a la sostenibilidad para disfrazar los daños que causa y para promocionarse mediante sistemas de responsabilidad ampliada del productor;

Recordando la decisión FCTC/COP8(18), en la que se insta a las Partes a promover la cooperación nacional e internacional para mejorar la implementación del artículo 5.3 del CMCT de la OMS en relación con los artículos 17, 18 y 19 del CMCT de la OMS para reducir la interferencia de la industria tabacalera en las políticas de control del tabaco;

Recordando también la decisión FCTC/COP8(19) que invita a las Partes a fortalecer la implementación del artículo 18 del CMCT de la OMS para salvaguardar los medios de vida y la salud de los cultivadores de tabaco y a colaborar entre sectores destinados a mitigar el daño ambiental causado por el tabaco;

Considerando que la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS puede contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a saber, el ODS 2 (Hambre cero), el ODS 3 (Buena salud y el bienestar), el ODS 6 (Agua potable y saneamiento), ODS 8 (Crecimiento económico y trabajo decente), ODS 12 (Consumo y producción responsables), ODS 13 (Cambio climático), ODS 14 (Vida submarina) y ODS 15 (Vida en la tierra);

Considerando también el trabajo del Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Contaminación Plástica, el problema de la contaminación por microplásticos causada por los filtros de plástico de los cigarrillos, así como los esfuerzos globales en curso en el desarrollo de estándares para el manejo de desechos peligrosos bajo las leyes ambientales, y que se ha hecho referencia oficialmente al CMCT de la OMS durante las negociaciones del tratado sobre plásticos de las Naciones Unidas;

Reiterando que la finalidad de la presente decisión es armonizar la labor del CMCT de la OMS con los principios, objetivos y compromisos de otros acuerdos internacionales sin interferir en su aplicación y sin excluir los resultados de las negociaciones en curso en los foros internacionales sobre el medio ambiente, incluidos, entre otros, el Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Contaminación por Plásticos;

Señalando que la OMS ha recomendado la prohibición inmediata de los filtros de cigarrillos y los vaporizadores en su presentación al Comité Intergubernamental de Negociación sobre la Contaminación por Plásticos;

Reconociendo el derecho soberano de las Partes, con arreglo a sus capacidades, a determinar, desarrollar, establecer y aplicar sus respectivos reglamentos y leyes nacionales relativos al control del tabaco;

Teniendo en cuenta la interacción existente entre el cambio climático, por un lado, y la salud y el bienestar humanos, por otro lado, y considerando asimismo que el 28.º periodo de sesiones de la

Conferencia de las Partes (COP28) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) acogió un Día de la Salud, el primero que se observa en el proceso de las conferencias de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, así como su primera reunión ministerial clima-salud para debatir la relación entre el cambio climático y la salud;

1. DECIDE:

- a) instar a las Partes a que tengan en cuenta los impactos ambientales del cultivo, la fabricación, el consumo y la eliminación de residuos de los productos de tabaco y de los dispositivos electrónicos conexos, y a que fortalezcan la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS, incluso mediante políticas nacionales relacionadas con el tabaco y la protección del medio ambiente;
- b) invitar a todas las Partes a impulsar la aplicación del artículo 17 del CMCT de la OMS de acuerdo con las *Opciones y recomendaciones de políticas sobre alternativas económicamente sostenibles al cultivo de tabaco (en relación con los artículos 17 y 18 del CMCT de la OMS)*, como figuran en la decisión FCTC/COP6(11), prestando especial atención al fortalecimiento de las leyes nacionales que protegen el medio ambiente y la salud de las personas con respecto del cultivo y la fabricación de tabaco dentro de sus respectivos territorios;
- c) invitar a las Partes a que, de conformidad con el artículo 19 del CMCT de la OMS, se responsabilice a la industria tabacalera por los daños que causa al medio ambiente y los efectos adversos para la salud de los trabajadores que laboran en los cultivos y la fabricación de productos de tabaco, y en la disposición y tratamiento de los residuos resultantes de su fabricación y consumo;
- d) llamar a las Partes a incluir un enfoque sostenible y holístico en la agenda de cooperación internacional para ayudar a los países a promover los cultivos agroecológicos alternativos y una agricultura sostenible;
- e) instar a las Partes a coordinar sus esfuerzos para hacer frente a los residuos de los productos de tabaco y de los dispositivos electrónicos conexos con los objetivos del CMCT en relación con las políticas nacionales y los tratados y foros internacionales que abordan los plásticos y los residuos peligrosos;
- f) instar a las Partes a adoptar medidas para la protección de los derechos de los trabajadores expuestos a riesgos laborales en el cultivo y la fabricación de tabaco, en consonancia con las normas internacionales del trabajo, como se expresa en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, en su forma enmendada en 2022, según proceda;
- g) alentar a las Partes a estudiar opciones reglamentarias integrales con respecto a los filtros en los cigarrillos y en otros productos de tabaco y productos conexos, y sus dispositivos electrónicos conexos, teniendo en cuenta sus consecuencias para la salud pública y de conformidad con la legislación nacional;
- h) llamar a las Partes a que, de conformidad con el artículo 5.3 del CMCT de la OMS, protejan las políticas ambientales relacionadas con el tabaco de los intereses comerciales y creados de la industria tabacalera y de aquellos que trabajan para promover sus intereses;

*i)* instar a las Partes a hacer frente a las denominadas «actividades de responsabilidad social corporativa de la industria tabacalera» y a garantizar que los objetivos del CMCT de la OMS no se vean socavados mediante la implementación por la industria de sistemas de responsabilidad extendida del productor;

2. SOLICITA a la Secretaría del Convenio que tenga a bien:

*a)* continuar involucrando y apoyando a las Partes en la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS;

*b)* promover la cooperación internacional y el intercambio de información sobre la aplicación del artículo 18 del CMCT, especialmente con el Centro de Intercambio de Conocimientos del CMCT de la OMS sobre los artículos 17 y 18;

*c)* estudiar opciones regulatorias con respecto a la prevención y el manejo de los residuos generados por la industria tabacalera y sus productos, incluyendo la prohibición de los filtros en los cigarrillos y el manejo de residuos peligrosos de cigarrillos, basándose en evidencias científicas, así como la elaboración de un informe sobre estas cuestiones para presentarlo a la Undécima reunión de la COP;

*d)* llamar la atención sobre los daños ambientales causados por el tabaco y sus productos (a lo largo de su ciclo de vida);

*e)* identificar, en consulta con el Centro de Intercambio de Conocimientos del CMCT de la OMS sobre los artículos 17 y 18 y con la OMS:

*i)* los diversos plásticos utilizados en la fabricación de productos del tabaco y sus envases, y el modo en que, como residuos, dañan el medio ambiente;

*ii)* el grado en que la protección del medio ambiente contra los daños derivados de los residuos relacionados con los productos del tabaco y sus envases, como los plásticos de los productos del tabaco y sus envases, contribuye a aplicar el artículo 18;

*iii)* las opciones que las Partes puedan tener para frenar o prevenir ese daño;

*f)* preparar un informe sobre los asuntos mencionados en el párrafo *e)* para presentarlo a la Undécima sesión de la COP.

(Séptima sesión plenaria, 10 de febrero de 2024)

= = =